ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN DE APERTURA No.0255-ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No . 0164 -ARC-CBNL06-2026

La Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional", modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 19993 y Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO *DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" ARTICULO 2.2.1.1.2.2.2. "OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE" . "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*" y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y demás normas concordantes que rigen la materia, y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval N°6 A.R.C. "BOGOTÁ", está interesada en celebrar contrato cuyo objeto es **SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL**, por valor **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 408.911.329,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
11726	C-1502	0100	26	20107b	1502092	10	CSF	SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN	$500.000.000	DIANE
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 500.000.000**	

Que, la Señor Capitán de Navío EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA, Gerente de proyecto, elaboró estudio previo de fecha 25 de mayo de 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11726, con el fin de "**SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL.",** por hasta la suma **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 408.911.329,00)** incluido el iva y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

La Armada Nacional de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional de contribuir a la defensa, soberanía e integridad territorial de la Nación, administra dentro de su estructura logística un conjunto de material reservado, armamento menor, repuestos, accesorios y equipos optrónicos, los cuales hacen parte del inventario institucional bajo control del Sistema Logístico del Sector Defensa.

En el marco de la gestión integral del ciclo de vida del material de guerra, la Armada Nacional ejecuta periódicamente procesos de evaluación técnica, baja administrativa, desmilitarización y disposición final de aquellos elementos que han sido declarados obsoletos, inservibles, fuera de estándar técnico, o que han cumplido

su vida útil operativa, con el fin de garantizar el adecuado control de inventarios, la seguridad institucional y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a los bienes de carácter reservado.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Versión abril 2025), los bienes clasificados como material reservado o material de guerra deben someterse a procedimientos estrictos de control cuando pierden su condición de operatividad. Dichos procedimientos incluyen, entre otros, la declaratoria de baja, desmilitarización física, inutilización técnica y destrucción definitiva, garantizando que dichos elementos no puedan ser reutilizados, reconstruidos, comercializados o reincorporados a circuitos ilícitos que puedan comprometer la seguridad nacional.

En cumplimiento de estos lineamientos institucionales, la Armada Nacional ha identificado dentro de sus almacenes de material reservado una cantidad significativa de armamento menor obsoleto, repuestos metálicos asociados, accesorios de armas y equipos optrónicos de visión nocturna, los cuales han sido previamente evaluados por las dependencias y personal con las competencias técnicas y se encuentran aptos para iniciar el proceso de desmilitarización y disposición final, de conformidad con los procedimientos logísticos del sector defensa.

El material objeto del presente proceso corresponde principalmente a:

INFORMACIÓN PUBLICA RESERVADA

***Nota:** La necesidad de la Armada Nacional referente al proceso de SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO, es constante a cambios dado la obsolescencia o daño de material.*

Este volumen de material reservado se encuentra actualmente almacenado en los Almacenes de Material Reservado de la Armada Nacional, generando ocupación física en los almacenes de material reservado, así como cargas administrativas relacionadas con su control contable y custodia.

En consecuencia, la Armada Nacional requiere adelantar un proceso técnico que permita materializar la desmilitarización del material obsoleto, mediante su destrucción física y/o fundición, con la certificación de cada elemento individualmente (Ej., arma Serie Número ###, ametralladora Serie Numero ###, equipo optrónico S/N ###, tubo intensificador S/N ###, etc), los cuales han sido dados de baja y no son útiles para empleo en entrenamiento u operaciones militares, garantizando que los elementos pierdan de manera irreversible su condición funcional como armamento o equipo militar e imposibilitando su recuperación o restauración a su condicional inicial.

Se fundamenta en la necesidad de mantener una administración de bienes que sea coherente con la realidad fiscal y operativa de la Fuerza, asegurando que los registros contables reflejen exclusivamente elementos con capacidad de empleo táctico o valor estratégico actual.

La institución se enfrenta hoy a una obsolescencia creciente y acelerada del material de guerra, derivada tanto del desgaste natural por el uso en el servicio como del avance tecnológico que deja fuera de estándar a diversos sistemas de armas. Esta situación genera una necesidad cambiante en la planeación logística, donde el sostenimiento de equipos que han superado su vida útil técnica ya no resulta eficiente ni rentable para el Estado. Por el contrario, la permanencia de estos bienes obsoletos en los depósitos representa una carga administrativa que dificulta la transición hacia nuevas capacidades y tecnologías necesarias para el cumplimiento de la misión constitucional.

Asimismo, es necesario resaltar que el aumento progresivo en las cantidades de material en desuso ha generado una saturación en la capacidad de almacenamiento de los depósitos de armamento. Esta acumulación excesiva no solo eleva los riesgos asociados a la seguridad física y al control de inventarios, sino que incrementa la complejidad de los procesos de fiscalización y custodia de material Clase V. Ante esta necesidad creciente de optimizar el espacio y los recursos logísticos, la desmilitarización y destinación final de desechos surge como la solución administrativa adecuada para garantizar la disposición final y segura del material, evitando cualquier riesgo de uso indebido y permitiendo la depuración definitiva de las cuentas de la Institución.

El proceso requerido implica la ejecución de actividades especializadas tales como:

a. Recepción formal del material reservado bajo protocolos de seguridad y cadena de custodia.

b. Clasificación técnica de los elementos según su composición material (acero, aluminio, polímeros, componentes electrónicos y ópticos).

c. Destrucción mecánica o térmica del material, incluyendo corte, fragmentación y fundición en hornos industriales, entre otros.

d. Gestión ambientalmente adecuada de la disposición final de los residuos derivados del proceso, particularmente en el caso de componentes electrónicos, ópticos y materiales potencialmente peligrosos.

e. Fundición del material metálico resultante, garantizando su imposibles transformación a su condición inicial sin posibilidad de reconstrucción de armas o elementos.

f. Expedición de certificaciones oficiales de destrucción y disposición final de desechos, incluyendo el inventario detallado de los elementos desmilitarizados y destruidos, con su correspondiente trazabilidad.

La necesidad de contratar este servicio especializado se fundamenta en que la Armada Nacional no cuenta dentro de su infraestructura institucional con instalaciones industriales de destrucción de materiales, ni con hornos de fundición siderúrgica que permitan realizar este tipo de procesos de destrucción de material de guerra y reservado, ni dispone de la capacidad técnica para gestionar de manera integral los residuos derivados de la destrucción de metales, equipos optrónicos ni electrónicos.

Adicionalmente, el Manual de Administración de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (2025) establece que, una vez surtidos los procedimientos administrativos de baja del material reservado, la disposición final deberá efectuarse mediante mecanismos que garanticen la destrucción física verificable del material, preferiblemente a través de procesos industriales certificados que permitan asegurar la inutilización definitiva y la trazabilidad del destino final de los residuos metálicos y electrónicos.

De igual manera, considerando la naturaleza sensible del material objeto del proceso, resulta indispensable que la ejecución del servicio se realice bajo estrictos protocolos de seguridad, control institucional y supervisión directa de personal de la Armada Nacional, quienes deberán permanecer en comisión dentro de las instalaciones de la empresa contratista durante el desarrollo de las actividades de destrucción y fundición, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y de confidencialidad requeridas.

En este contexto, y con el propósito de garantizar la correcta disposición final del material reservado declarado obsoleto, la Armada Nacional adelantó un estudio de mercado en el sector siderúrgico y metalúrgico nacional, con el fin de identificar empresas que cuenten con:

a. Capacidad técnica para la fundición de grandes volúmenes de material ferros.

b. Infraestructura industrial adecuada (hornos de arco eléctrico u otros procesos siderúrgicos).

c. Experiencia en manejo de chatarra industrial o procesos de destrucción controlada de materiales.

d. Cumplimiento de normativas ambientales y certificaciones industriales aplicables.

e. Condiciones de seguridad y confidencialidad compatibles con el manejo, resguardo y traslado de material reservado.

Como resultado de dicho estudio, se identificaron empresas del sector siderúrgico nacional con potencial capacidad para participar en el proceso, destacándose particularmente compañías con experiencia en reciclaje de chatarra ferrosa y procesos de fundición industrial, las cuales manifestaron su capacidad técnica para apoyar procesos de destrucción y disposición final de material metálico bajo supervisión de la Armada Nacional.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un proveedor especializado que garantice la prestación del servicio de destrucción y fundición de armamento menor, repuestos, accesorios y equipos optrónicos, incluyendo la certificación formal de destrucción y disposición final de desechos del material reservado, asegurando el cumplimiento de los principios de seguridad, trazabilidad, transparencia, eficiencia administrativa y sostenibilidad ambiental establecidos en la normativa vigente aplicable al Sector Defensa y a la contratación pública en Colombia.

El desarrollo de este proceso permitirá a la Armada Nacional:

a. Continuar con la ejecución del Plan de Desmilitarización y destinación final de Material Reservado Obsoleto vigencia 2026.

b. Descongestionar físicamente los almacenes de material reservado de la Armada Nacional.

c. Garantizar la destrucción irreversible del armamento y equipos fuera de servicio.

d. Mantener la trazabilidad y control institucional sobre el destino final del material militar dado de baja.

e. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Administración de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio especializado de desmilitarización y fundición de material reservado, bajo condiciones técnicas, logísticas y de seguridad que garanticen la correcta ejecución del proceso y la emisión de las certificaciones correspondientes de destrucción y disposición final de desechos del material.

En consecuencia, la necesidad institucional se concreta en la contratación de un servicio integral que comprenda la desmilitarización, destrucción física, fundición y disposición final certificada de desechos del material reservado obsoleto, bajo condiciones de seguridad, trazabilidad y cumplimiento normativo exigidas por el sector defensa.

1.1 COBERTURA DE LA NECESIDAD:

Con base en la necesidad identificada por la Armada Nacional de adelantar el proceso de desmilitarización, destrucción física y disposición final de desechos del material reservado declarado obsoleto, y en concordancia con los resultados del estudio de mercado realizado en el sector siderúrgico y metalmecánico nacional, se determinan las condiciones bajo las cuales dicha necesidad puede ser satisfecha.

El análisis del mercado evidenció la existencia de proveedores con capacidad técnica, industrial y operativa para ejecutar procesos de destrucción de material bélico mediante fundición industrial, así como modelos alternativos de destrucción técnica especializada y destrucción del material, cada uno con características diferenciadas en términos de costos, trazabilidad, tiempos de ejecución y niveles de control institucional.

En este contexto, la cobertura de la necesidad se orienta a la contratación de un servicio integral que permita ejecutar la desmilitarización del material, su destrucción física mediante procesos industriales —principalmente fundición— y la disposición final de desechos con la certificación de cada uno de los elementos, garantizando en todo momento la inutilización irreversible del material y el cumplimiento de los estándares de seguridad exigidos por el sector defensa.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad puede ser cubierta a través de alguno de los siguientes enfoques operativos identificados en el mercado:

a. Procesos de fundición industrial en plantas siderúrgicas, orientados al reciclaje de material metálico mediante su transformación en materia prima para la producción de acero, bajo esquemas de economía circular.

b. Servicios técnicos especializados de destrucción de armamento, que incluyen desensamble, inutilización estructural, fundición y posterior disposición final, con énfasis en la certificación detallada del material destruido.

c. Procesos de desmilitarización y destrucción ejecutados por entidades de carácter estatal, bajo protocolos militares, con altos niveles de control, seguridad y trazabilidad.

La selección del mecanismo específico para la cobertura de la necesidad deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

a. Destrucción física irreversible del material reservado, asegurando la pérdida total de su funcionalidad como armamento o equipo militar.

b. Aplicación de procesos industriales de fundición o transformación equivalente, que impidan la reconstrucción o reutilización del material.

c. Cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el manejo y disposición de residuos, especialmente en el caso de componentes electrónicos y/o optrónicos.

d. Trazabilidad del material durante todas las fases del proceso, desde su entrega hasta su disposición final.

e. Emisión de certificaciones formales de destrucción y disposición final, requeridas para la baja contable y control institucional del material.

f. Condiciones de seguridad y confidencialidad acordes con la naturaleza del material reservado, incluyendo la supervisión por parte de personal de la Armada Nacional durante la ejecución del proceso.

Así mismo, la cobertura de la necesidad deberá contemplar la articulación logística requerida para el traslado del material desde los almacenes de material reservado de la Armada Nacional (Bogotá, Batallón de Infantería de Marina No. 70) hasta las instalaciones del contratista, bajo esquemas de seguridad y custodia que garanticen la integridad del material durante su transporte. El trasporte deberá estar incluido por parte del contratista .

En consecuencia, la Armada Nacional se encuentra en capacidad de satisfacer la necesidad identificada mediante la estructuración de un proceso de contratación que permita seleccionar un proveedor idóneo del sector industrial, que cumpla con las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad requeridas para la ejecución del proceso de desmilitarización, destrucción, fundición y disposición final de desechos del material reservado objeto del presente estudio.

Que en consideración de lo expuesto, la Base Naval No 6 ARC "Bogotá" efectuó publicación el día 09 de junio de 2026 el Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de condiciones del proceso de Selección abreviada menor cuantía No 0164 -ARC-CBN6-2026, cuyo objeto **es SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL**., por valor de hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte. ($ 408.911.329,0**0) incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL', CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", ESECCIÓN 4 "APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", el presente proceso de contratación no es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($511.708.497), no obstante, vencido el plazo establecido en el cronograma para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, no se recibieron manifestaciones de interés en tal sentido.

Que, durante el período comprendido entre el 9 al 16 de junio de 2026, no se recibió observación alguna al proyecto de pliego de condiciones por parte de ninguna firma interesada en participar en el proceso.

Que el día 17 de junio del 2026, a las 15:00, se citaron a los miembros del Comité de Adquisiciones, con el fin de discutir las observaciones allegadas y estudiar la viabilidad de aprobar los pliegos de condiciones definitivos, acordando de manera unánime dar apertura al Proceso de Proceso de Selección abreviada menor cuantía No 0164-ARC-CBN6-2026, cuyo objeto es **SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL**, por valor **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 408.911.329,00)**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso Selección abreviada menor cuantía No 0155 -ARC-CBN6-2026, cuyo objeto es **SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL**, por valor **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 408.911.329,00)**, vez analizadas y verificadas las observaciones, da previa consideración al desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al proceso de Selección abreviada menor cuantía No 0164-ARC-CBNL06-2026, acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA*", SECCION 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION*", SUBSECCION 1 "*PLANEACION*" articulo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que en virtud de lo expuesto, la Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de Selección abreviada de menor cuantía **No 0155 - ARC-CBN6-2026**, cuyo objeto **SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL**, por valor **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 408.911.329,00)**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación del presente documento y los pliegos de condiciones definitivos en el portal secop II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***, *y* se regirá por el cronograma que aparece en la plataforma Secop II

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal secop II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***. para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 17/06/2026.

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACION BNL06 _____

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

TF GONZALEZ COBO JUAN
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06 _____

MA1 CASTRO KENNETH
EJECUTIVO DE CONTRATO _____

CPS ANA MARIA SILVESTRE
ASESORA JURÍDICA BNL06 _____